



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

Acta de Aceptación de la Propuesta 16 de mayo de 2022

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 05-2022 para :
Compra de implementos de aseo y limpieza para la Institución Educativa

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 05-2022 cuyo objeto es:

Compra de implementos de aseo y limpieza para la Institución Educativa

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	MARIA DOLLY USUGA RUA
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

MARIA DOLLY USUGA RUA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 05-2022 A: **MARIA DOLLY USUGA RUA**

con NIT. **43738852-3** cuyo objeto es:

Compra de implementos de aseo y limpieza para la Institución Educativa

Por valor de **\$13.401.273** **Trece millones cuatrocientos un mil doscientos setenta y tres pesos m/l**


ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No. **8** con fecha **10 de mayo de 2022**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Enrique Rojas Sánchez
Rector